

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Verbal de CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS contra
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

Radicado: 110013103 009 2023 00008 00.

Secuencia de Radicación 302 13/01/2023 Hora: 11:28 a.m
Ingreso al Despacho en Virtualidad 20/01/2023

El demandante expresó con precisión y claridad unas pretensiones por la suma de \$170.000.000,00, es decir, se trata de un proceso de menor cuantía por encontrarse dentro de los cuarenta (40 smmlv) y ciento cincuenta (150 smmlv) de que trata el artículo 25 del Código General del Proceso; entonces, al considerar las reglas de los artículos 18 y 20 ejusdem, el juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda Verbal de la referencia, por falta de competencia (Código General del Proceso, artículo 90).
- 2.** Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Reparto para que sea asigne entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06c6fcb772c4687f1c2294ccea1016efe8ca917c63e4b664c36fd797b76f3b5**

Documento generado en 24/02/2023 07:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>